Fondo ganadero

C O M I T E DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 32 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2012
R E S O L U C I O N Nº 9.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICE REPUESTOS PIRO´Y DE JUAN GERARDO LEZCANO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/12 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO- SEGUNDO LLAMADO".----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas D.A Nº 292/11 de fecha 13 de abril del 2011, de la Dirección Administrativa.

CONSIDERANDO: Que, el día lunes 16 de julio de 2012, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero la cantidad de cinco (5) sobres-ofertas los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido; por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a las siguientes:

1- **SERVICIO TECNICO J.C. de Neri Javier Caballero;**
2- **M & R INGENIERIA de Sergio Mendoza;**
3- **R & G de Agripino Galarza;**
4- **MERLIN de Gustavo Ortiz;**
5- **SERVICE REPUESTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano.**

Y fuera de la hora máxima determinada en el punto 15 del Anexo 1 "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa" se presentó la oferta del oferente **TECNO FRIO de Pascual Torres**, por lo que su oferta fue recibida por la UOC y rechazada para el acto de apertura conforme lo determina el art.54 del Decreto N°21.909/03, siendo informado en el mismo acto que su sobre será devuelto sin abrir una vez concluido el proceso, según se puede verificar en el acta de apertura correspondiente.

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SERVICIO TECNICO J.C. de Neri Javier Caballero	M & R INGENIERIA de Sergio Mendoza	R & G de Agripino Galarza	MERLIN de Gustavo Ortiz	SERVICE REPUESTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SIPE, firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

I. **M & R INGENIERIA de Sergio Mendoza**

- En la carta oferta del llamado (Anexo 2) no se deja constancia del plazo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta que fue determinada en el punto 12 del Anexo 1 "*Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa*" que establecía lo siguiente "***Las ofertas deberán permanecer válidas por 60 (sesenta) días**, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. **Toda oferta con un periodo de validez menor será rechazada por la Convocante**. El oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la declaración jurada que suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como anexo 2*"; así como también se considera que este documento es sustancial conforme lo determinan los artículos 58 y 60 del Decreto 21.909/03,

Por tanto la oferta presentada por la firma unipersonal **M & R INGENIERIA de Sergio Mendoza** no es tenida en cuenta en la evaluación por no ajustarse sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones del llamado, conteste lo determina el art. 61 del Decreto 21.909/03, concordante con los artículos 58 y 60 del mismo cuerpo normativo y el punto 12 del anexo 1 del PBC del llamado.

ACTA Nº 32 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2012
RESOLUCION Nº 9.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICE REPUESTOS PIRO´Y DE JUAN GERARDO LEZCANO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/12 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO- SEGUNDO LLAMADO".----------

II. **MERLIN de Gustavo Ortiz**

- En la verificación de la planilla de precios inserta en la carta – oferta del anexo 2 del PBC del llamado se constata que alteró la misma, al suprimir la casilla de "unidad de medida" y teniendo en cuenta que en el punto 10 del Anexo 1 "*Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa*" que establecía lo siguiente: "*El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: ... b) El* ***formulario de oferta*** *suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el Anexo 2 .* ***Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo****..*" y que este documento es sustancial conforme lo establece los artículos 58 y 60 del Decreto 21.909/03;

Por tanto, corresponde rechazar la oferta de la firma unipersonal **MERLIN de Gustavo Ortiz** por presentar la planilla de precios del formulario de carta oferta alterada, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del Decreto N° 21.909/03 y el art. 26 de la Ley N° 2051/03;

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, cuyo caso es el de la firma unipersonal **SERVICE REPUESTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano** y para el cual se respeto lo determinado en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley N° 2051/03 y en el art. 59 del Decreto N° 21.909/03, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

Nro.	Nombre del Oferente	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
1	**SERVICIO TECNICO J.C. de Neri Javier Caballero**	Gs.90.000.-
2	**R & G de Agripino Galarza**	Gs.180.000.-
3	**SERVICE REPUESTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano**	Gs.880.000.-

La oferta presentada por la firma unipersonal **SERVICIO TECNICO J.C. de Neri Javier Caballero** es analizada en detalle, por ser la oferta más económica, a fin de determinar el cumplimiento con los otros requisitos de lo solicitado en el PBC, cuyo resultado es el descripto a continuación:

En la verificación del cumplimiento del punto 2. Especificaciones técnicas de los servicios requeridos del Anexo 3 del PBC del llamado, en el cual se determinó que "*Mantenimiento y revisión general: El oferente adjudicado deberá realizar el mantenimiento que incluya: ... 11. Carga de gas..*" y teniendo en cuenta este punto se solicitó al oferente **SERVICIO TECNICO J.C. de Neri Javier Caballero mediante la nota FG-DA N°483** la siguiente aclaración: "*Del precio unitario cotizado para todos los ítems en su oferta: ¿Cuál es el monto en guaraníes considerado para la carga de gas?, teniendo en cuenta que el mismo está incluido en el mantenimiento y revisión general de las especificaciones técnicas de los servicios requeridos del Anexo 3 del PBC del llamado".*

Dentro del día y hora indicados para la respuesta a la aclaración, el oferente **SERVICIO TÉCNICO J.C de Neri Javier Caballero** respondió que "*el costo unitario considerado para el punto N°11* (Carga de Gas) *de los mantenimientos preventivos es de Gs.5.000.- (Guaraníes cinco mil)*" y con este monto se evidencia que el precio cotizado para los seis ítems de la planilla de precios se hayan muy por debajo del precio referencial estimado para el presente llamado, variando con esto sustancialmente de la estimación del contrato establecida en el Art. 15 segundo párrafo de la ley 2051/03 ***"En la estimación del costo de cada operación, los organismos,*** *las entidades y las municipalidades* ***tomarán en cuenta****, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda,* ***todas las formas de erogación incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación.....",*** teniendo en cuenta que el precio de la carga de gas para los equipos de Aire Acondicionados en cualquier negocio del ramo asciende como mínimo a Gs.50.000.- (Guaraníes cincuenta mil), el cual es solamente para los de menor cantidad de BTU, subiendo el monto a pagar a medida que se aumentan estos últimos, a modo de ejemplo se demuestra que para el ITEM N° 4 de la Planilla de precios inserta en el Anexo 2 del PBC del llamado, la variación del precio ofertado es del 98% (noventa y ocho por ciento) menos al del precio referencial de la carga de gas.

ACTA Nº 32 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2012
RESOLUCION Nº 9.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICE REPUESTOS PIRO´Y DE JUAN GERARDO LEZCANO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/12 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO- SEGUNDO LLAMADO".----------

En base a lo expuesto precedentemente se constata que la firma unipersonal **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero** cotiza precios irrisorios y con los mismos no garantizará al Fondo Ganadero la satisfacción de sus necesidades en la calidad que requiere, pretendida en el Art. 4 inc. "a" de la ley 2051/03, además de demostrar que no será capaz de cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en el punto 2 del Anexo 3 del PBC del llamado, por lo que su oferta no es tenida en cuenta para la presente evaluación, con el fin de garantizar las mejores condiciones de calidad que satisfagan las necesidades de la institución.

A continuación se procede a analizar la siguiente oferta más baja, que en este caso es la firma unipersonal **R & G de Agripino Galarza,** con los mismos parámetros anteriormente descriptos. Del análisis de la posibilidad cierta de cumplir con los servicios requeridos en el punto 2 del Anexo 3 del PBC del llamado se le solicito por Nota FG-DA N°482/12 al citado oferente la siguiente aclaración: *"Del precio unitario cotizado para todos los ítems en su oferta: ¿Cuál es el monto en guaraníes considerado para la carga de gas?, teniendo en cuenta que el mismo está incluido en el mantenimiento y revisión general de las especificaciones técnicas de los servicios requeridos del Anexo 3 del PBC del llamado".*

Dentro del día y hora indicados para la respuesta a la consulta formulada, el oferente **R & G de Agripino Galarza** presentó una nota en la cual no respondía exactamente a lo consultado, ya que en esta no determinó el monto en guaraníes considerado para la carga de gas para todos los ítems del llamado.

Se hace la aclaración que la consulta hecha no tuvo como fin modificar los precios unitarios de los ítems 1 al 6 del llamado, sino solamente determinar, de esos precios unitarios, cuál es el monto que correspondería a la carga de gas, teniendo en cuenta, como ya se ha explicado anteriormente, que en el servicio de mantenimiento y revisión general se incluye la carga de gas, conforme se puede constatar en el punto 2 del Anexo 3 del PBC, el objetivo fue garantizar al Fondo Ganadero la mejor contratación, adecuada a los precios del mercado, conforme lo establece el Art. 15 segundo párrafo de la ley 2051/03 ***"En la estimación del costo de cada operación, los organismos,*** *las entidades y las municipalidades* ***tomarán en cuenta****, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda,* ***todas las formas de erogación incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación....."***, y como se ha dejado constancia anteriormente tienen un costo mínimo de Gs.50.000.-(Guaraníes cincuenta mil), subiendo el monto a pagar a medida que se aumentan la cantidad de BTU del Aire Acondicionado y el oferente **R & G de Agripino Galarza** cotiza para cada ítem solamente la suma de Gs.30.000.-(Guaraníes treinta mil), con los cuales no se podrá cumplir ni con las cargas de gas de ninguno de los Aires Acondicionados, ni siquiera si se considera que el monto total cotizado es para este efecto (la suposición es teniendo en cuenta que en la respuesta del oferente no se determino el monto exacto a ser destinado para el efecto) igualmente se evidencia que existe una excesiva variación con el referencial, por ejemplo en el ITEM 3 del Anexo 2 del PBC del llamado encontramos que el precio cotizado es en 87,5% (ochenta y siete coma cinco por ciento) menos al del precio referencial de la carga de gas.

En base a lo expuesto precedentemente se constata que la firma unipersonal **R & G de Agripino Galarza** cotiza precios irrisorios y con los mismos no garantizará al Fondo Ganadero la satisfacción de sus necesidades en la calidad que requiere, pretendida en el Art. 4 inc. "a" de la ley 2051/03 así como tampoco podrá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas determinadas en el punto 2 del Anexo 3 del PBC del llamado, por lo que su oferta no es tenida en cuenta para la presente evaluación con el fin de garantizar las mejores condiciones de calidad que satisfagan las necesidades de la institución.

Seguidamente se procede a analizar la oferta presentada por la firma unipersonal **SERVICE REPUESTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano**, considerando que cotiza la siguiente oferta más baja y del cual resulta cuanto sigue:

Del análisis de la documentación formal, se verifico que el mencionado oferente no presentó al momento de la apertura las siguientes documentaciones: Copia de Certificado de cumplimiento tributario y Listado de clientes actuales y/o certificados relacionados al servicio realizado, especificando nombre y número de teléfono de la persona con quien contactar, por tanto se procedió a solicitar los mencionados mediante la **nota FG-DA N°485/12**, bajo la pena de no ser tenida la oferta en cuenta para la evaluación, conforme lo establece el art. 59 del Decreto N°21.909/03.

Dentro del plazo y hora establecidos, el oferente **SERVICE REPUESTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano** presentó las documentaciones solicitadas, las cuales quedaron conformadas de la siguiente manera:

- **SERVICE REPUESTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano**
  - Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
  - Copia de cédula de Identidad, Activo en SIPE;
  - Copia de RUC, activo en el SIPE;
  - Presenta, certificado de cumplimiento tributario;

ACTA Nº 32 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2012
R E S O L U C I O N Nº 9.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICE REPUESTOS PIRO´Y DE JUAN GERARDO LEZCANO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/12 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO- SEGUNDO LLAMADO".----------

- Copia de patente municipal, Activo en el SIPE;
- Presenta declaración jurada Art. 40º, Ley 2051/03;
- Presenta declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10;
- Presenta Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;
- Presenta firmados los anexos 1 y 3 de la PBC del llamado;
- Presenta certificados de servicios;
- Presenta SIPE N° 1193358 en formato original y firmado.

A fin de verificar que los servicios cuyos ítems fueron cotizados cumplan con los requerimientos del Anexo 3, punto 2, se solicitó al oferente de referencia la siguiente aclaración: "*Del precio unitario cotizado para todos los ítems en su oferta: ¿Cuál es el monto en guaraníes considerado para la carga de gas?, teniendo en cuenta que el mismo está incluido en el mantenimiento y revisión general de las especificaciones técnicas de los servicios requeridos del Anexo 3 del PBC del llamado*". Dentro del plazo de hora y día establecidos para la evacuación de la consulta, el oferente **SERVICE REPUESTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano**, contesto lo siguiente: "*a continuación se detallan los precios unitarios en guaraníes para la carga de gas en cada ítem, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los servicios del anexo 3 del PBC del llamado y considerando cada ítem de la planilla de precios del Anexo 2 del PBC:*

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	72102305-001	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire	TRANE	U.S.A.	UNIDAD	MINI SPLIT (CONSOLA PISO/TECHO)	1	70.000.-
2	72102305-001	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire	TRANE	U.S.A.	UNIDAD	SPLIT DE EMBUTIR	1	90.000.-
3	72102305-001	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire	TRANE	U.S.A.	UNIDAD	CENTRALES SPLIT DE 180.000 BTU/H	1	300.000.-
4	72102305-001	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire	TRANE	U.S.A.	UNIDAD	CENTRALES DE 120.000 BTU/H	1	240.000.-
5	72102305-001	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire- Oficina Central	CARRIER, GENERAL ELECTRIC, MIDAS, MIDEA	U.S.A.- COREA-BRASIL	UNIDAD	EQUIPOS DE VENTANA	1	90.000.-
6	72102305-001	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire- Oficinas Regionales	CARRIER, GENERAL ELECTRIC, MIDAS, MIDEA	U.S.A.- COREA-BRASIL	UNIDAD	EQUIPOS DE VENTANA	1	90.000.-

El Comité de Evaluación confirmó con estos montos que los precios cotizados en cada ítem del llamado se hayan adaptados a los precios referenciales del mercado, conforme lo determina el art. 15 de la Ley N°2051/03.

fondo ganadero

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 32 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2012
RESOLUCION Nº 9.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICE REPUESTOS PIRO´Y DE JUAN GERARDO LEZCANO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/12 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO- SEGUNDO LLAMADO".----------

Con relación a la observación del propietario del **SERVICIO TECNICO J.C. de Nery Caballero** durante el acto de apertura que dejo asentado en el acta de apertura que la Constancia SIPE presentada por el oferente **SERVICE REPUSTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano** se encuentra sin fecha de expedición, se solicito a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas un informe sobre la fecha exacta de la expedición del código de Seguridad N°al7706e2b7b0af32f3f99feaa4029b33, correspondiente al SIPE N°1193358 a fin de identificar la validez de la documentación que en ella constan y con relación a esta consulta la DNCP respondió por nota DNCP N°17079 del 31 de julio del corriente año, que la fecha que corresponde a la constancia referida es "2012-06-05 18:50:54".

Con esta información podemos constatar la verosimilitud de la Constancia expedida por el SIPE, teniendo en cuenta lo que determina el art. 4° de la Resolución DNCP N°1915/2011, el cual dice que el código ubicado en el ángulo superior derecho constituye el identificador electrónico de cada constancia expedida por el Sistema, con numeración única e irrepetible, que en este caso es el 7706e2b7b0af32f3f99feaa4029b33.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, el oferente **TECNO FRIO de Pascual Torres** presentó su oferta fuera de la hora máxima determinada en el punto 15 del Anexo 1 "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa", por lo que su oferta fue recibida por la UOC y rechazada para el acto de apertura conforme lo determina el art.54 del Decreto N°21.909/03, siendo informado en el mismo acto que su sobre será devuelto sin abrir una vez concluido el proceso, según se puede verificar en el acta de apertura correspondiente;

Que, el oferente **M & R INGENIERIA de Sergio Mendoza** no presenta el plazo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta que fue determinada en el punto 12 del Anexo 1 "*Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa*" por tanto no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones del llamado y corresponde su eliminación, conteste lo determina el art. 61 del Decreto 21.909/03, concordante con los artículos 58 y 60 del mismo cuerpo normativo y el punto 12 del anexo 1 del PBC del llamado;

Que, la firma unipersonal **MERLIN de Gustavo Ortiz** presenta alterada la planilla de precios del formulario de carta oferta del Anexo 2 del PBC del llamado, por tanto corresponde su eliminación, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y 60 del Decreto N° 21.909/03 y el art. 26 de la Ley N° 2051/03;

Que, el oferente **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero** cotiza precios irrisorios y con los mismos no garantizará al Fondo Ganadero la satisfacción de sus necesidades en la calidad que requiere, pretendida en el Art. 4 inc. "a" de la ley 2051/03 y demuestra además con esto que no podrá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del PBC del llamado, por lo que su oferta es rechazada, conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley N°2051/03;

Que, la firma unipersonal **R & G de Agripino Galarza** cotiza precios irrisorios y con los mismos no garantizará al Fondo Ganadero la satisfacción de sus necesidades en la calidad que requiere, pretendida en el Art. 4 inc. "a" de la ley 2051/03 y demuestra además con esto que no podrá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas determinadas en el punto 2 del Anexo 3 del PBC del llamado, por lo que su oferta no es tenida en cuenta, con el fin de garantizar las mejores condiciones de calidad que satisfagan las necesidades del Fondo Ganadero, conteste a lo determinado en el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03;

Que, el oferente **SERVICE REPUESTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano** ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales solicitadas, cotiza todos los items de la planilla de precios del Anexo 2 encuadrados dentro del precio referencial del llamado; por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **DEVOLVER** el sobre-oferta del oferente **TECNO FRIO de Pascual Torres** por haber presentado fuera del horario determinado en el punto 15 del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de la Contratación Directa" conteste lo establece el art. 54 del Decreto N° 21.909/03;

ACTA Nº 32 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2012
RESOLUCION Nº 9.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICE REPUESTOS PIRO´Y DE JUAN GERARDO LEZCANO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/12 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO- SEGUNDO LLAMADO".----------

- **RECHAZAR** la oferta del oferente **M & R INGENIERIA de Sergio Mendoza** por no presentar el plazo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta, determinada en el punto 12 del Anexo 1 "*Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa*" documento sustancial del llamado, conforme lo determina el art. 61 del Decreto 21.909/03, concordante con los artículos 58 y 60 del mismo cuerpo normativo y el punto 12 del anexo 1 del PBC del llamado;

- **RECHAZAR** la oferta del oferente **MERLIN de Gustavo Ortiz** por presentar alterada la planilla de precios del formulario de carta oferta del Anexo 2 del PBC del llamado, conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y 60 del Decreto N° 21.909/03 y el art. 26 de la Ley N° 2051/03;

- **RECHAZAR** la oferta del oferente **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero** por cotizar precios irrisorios que no garantizarán al Fondo Ganadero la satisfacción de sus necesidades en la calidad que requiere y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Anexo 3 del PBC del llamado, conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art. 4 y 26 de la Ley N°2051/03;

- **RECHAZAR** la oferta del oferente **R & G de Agripino Galarza** por cotizar precios irrisorios que no garantizarán al Fondo Ganadero la satisfacción de sus necesidades en la calidad que requiere y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Anexo 3 del PBC del llamado, conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art. 4 y 26 de la Ley N°2051/03;

- **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma unipersonal **SERVICE REPUESTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano** y **ADJUDICAR**, al citado oferente, el objeto de la Contratación Directa N°16/12, para el "**Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionados – Segundo llamado"** ID Nº230205, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad, conforme lo determina el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03;

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, por un monto máximo de Gs.**50.000.000**.- (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido, y monto mínimo de operación de **Gs.25.000.000**.- (Guaraníes veinticinco millones) IVA incluido, cuya vigencia será de 12 (doce) meses.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;
POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) **DEVOLVER** el sobre-oferta del oferente **TECNO FRIO de Pascual Torres** por haber presentado fuera del horario determinado en el punto 15 del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de la Contratación Directa" conteste lo establece el art. 54 del Decreto N° 21.909/03.----------

Art. 2º) **RECHAZAR** la oferta del oferente **M & R INGENIERIA de Sergio Mendoza** por no presentar el plazo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta, determinada en el punto 12 del Anexo 1 "*Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa*" documento sustancial del llamado, conforme lo determina el art. 61 del Decreto 21.909/03, concordante con los artículos 58 y 60 del mismo cuerpo normativo y el punto 12 del anexo 1 del PBC del llamado.----------

Art. 3º) **RECHAZAR** la oferta del oferente **MERLIN de Gustavo Ortiz** por presentar alterada la planilla de precios del formulario de carta oferta del Anexo 2 del PBC del llamado, conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y 60 del Decreto N° 21.909/03 y el art. 26 de la Ley N° 2051/03.----------

ACTA Nº 32 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2012
RESOLUCION Nº 9.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICE REPUESTOS PIRO´Y DE JUAN GERARDO LEZCANO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/12 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO- SEGUNDO LLAMADO".----------

Art. 4º) **RECHAZAR** la oferta del oferente **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero** por cotizar precios irrisorios que no garantizarán al Fondo Ganadero la satisfacción de sus necesidades en la calidad que requiere y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Anexo 3 del PBC del llamado, conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art. 4 y 26 de la Ley N°2051/03.----------

Art. 5º) **RECHAZAR** la oferta del oferente **R & G de Agripino Galarza** por cotizar precios irrisorios que no garantizarán al Fondo Ganadero la satisfacción de sus necesidades en la calidad que requiere y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Anexo 3 del PBC del llamado, conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art. 4 y 26 de la Ley N°2051/03.----------

Art. 6º) **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma unipersonal **SERVICE REPUESTOS PIRO´Y de Juan Gerardo Lezcano** y **ADJUDICAR**, al citado oferente, el objeto de la Contratación Directa N°16/12, para el "**Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionados – Segundo llamado**" ID Nº230205, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad, conforme lo determina el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, bajo la suscripción de un contrato abierto, por un monto máximo de Gs.**50.000.000**.- (Guaranies cincuenta millones) IVA incluido, y monto mínimo de operación de **Gs.25.000.000**.-(Guaranies veinticinco millones) IVA incluido, cuya vigencia será de 12 (doce) meses.----------

Art. 7º) **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 8º) **ENCOMENDAR** a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 9º) **COMUNICAR** y **ARCHIVAR**.----------

FONDO GANADERO · COMITE DE ADMINISTRACION · SECRETARIA

Fdo.: **JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.**
LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VICTOR MIRANDA, Miembros.
JULIO CÉSAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.